

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA QUINDIO**

Calarcá, Quindío, Treinta (30) de Junio del dos mil veintidós (2022)					ESTADO NRO 02.10.20.115 270 113		
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO
63130400300120180009400	EJECUTIVO	ALVARO ARISTIZABAL GARRIDO	JULIO CESAR SILVA Y OTROS	AUTO MEDIDA CAUTELAR CUENTA E INMUEBLE	23-06-2022	1	168
63130400300120190016300	DIVISORIO	GILBERTO HERNÁNDEZ	LINDA DENYS SUÁREZ GÓMEZ	AUTO APRUEBA COSTAS	23-06-2022	1	221
63130400300120210008600	VERBAL	JHON JADER RIVERA USME Y DIANA LUCIA CAMACHO PINZON	CONSTRUINVERSI ONES A&M S.A.S	AUTO CITA AUDIENCIA INICIAL	23-06-2022	1	342
63130400300120210017400	EJECUTIVO	COOPENSIONADOS S C	MARGARITA ARROYAVE	AUTO CITA AUDIENCIA DE INSTRUCCION	23-06-2022	1	293
63130400300120210020300	EJECUTIVO	ISLENY VALENCIA JARAMILLO	SIN NOTIFICAR	AUTO RECHAZA NOTIFICACION	23-06-2022	1	60
63130400300120220013500	EJECUTIVO	FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA	SIN NOTIFICAR	AUTO ABSTENERSE DE VALIDAR NOTIFICACION	23-06-2022	1	49
63130400300120220013800	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA FINANCIERA COFINCAFE	SIN NOTIFICAR	AUTO ORDENA RETENCION VEHICULO	23-06-2022	1	48

63130400300120220017400	EJECUTIVO	BANCO GBN SUDAMERIS SA	SIN NOTIFICAR	AUTO INADMITE DEMANDA	22-06-2022	1	39
-------------------------	-----------	---------------------------	---------------	-----------------------	------------	---	----

**El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP.  
La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura**

Firmado Por:

Lucelly Zuluaga Aguilar  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00ce5388128c523d355ea2add10161416f2a472d8929e5088194d983fa617a55

Documento generado en 29/06/2022 03:56:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>